

mesmo los peccados, y no a su cõplexiõ, o al demonio, o al mûdo, o a la carne, o a la cõpañia, o a la pobreza: finalmente sea confelsion en que se acuse el penitente, y no se escuse.

¶ Obediente, que este aparejado el penitente a satisfazer por sus peccados, segun el consejo del confessor.

¶ Lo tercero se pregunta, si la confesion sacramental se puede hazer a qualquier Sacerdote. Digo con Sancto Thomas. 3. parte quæst. 8. articul. 4. in ad. que no, sino al proprio: como esta declarado en el Decreto del Papa Innocencio in. c. omnis de pœnit. & remis. segun dicho es. Y assi como el Papa es proprio Sacerdote de toda la yglesia vniuersal, por tener, como tiene vniuersal juridicion sobre toda la yglesia: no menos cada Obispo en su Obispado, y cada Cura en su parrochia: con todos los que de estos tiene comission, con tal que a quien el Cura lo cometiêre sea aprobado por el ordinario, conforme al Concil. Trident. Sess. 23. c. 15. Tambiê dize S. Tho. vbi sup que si vna persona tuuiesse para confessar algun peccado cometido contra el proprio sacerdote, o en el temiêsse peligro, o en si mismo (por ser tenido el proprio sacerdote en mala opniõ) deve acudir al superior o demás